

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-158-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CUI N° 2309714 ¿ ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES (21 DE SETIEMBRE, YARAHUAYNA Y MIRONES) Y PASAJES (SANTA ROSA, SAN JOSE, PALMA TERESA Y ANDRES AVELINO CACERES) DEL CENTRO POBLADO DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, LIMA¿.

Ruc/código :	20600721179	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALJAR SAC	Hora de envío :	14:01:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUACION REFERENTE A LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, DEBIDO A QUE SE ESTA CONSIDERANDO QUE PARA OBTENER EL MAXIMO PUNTAJE EL RESIDENTE ACREDITE UN PERIODO DE 60 MESES (5 AÑOS), POR LO QUE SE CONSIDERA DESPROPORCIONAL Y ASI MISMO VULNERA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

POR LO QUE EN MERITO A DISTINTOS PRONUNCIAMIENTOS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES, SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE A 48 MESES A FIN DE OBTNER EL MAXIMO PUNTAJE

ASI MISMO SE SOLICITA QUE SE REDUZCA LA EXPERIENCIA SOLICITADA AL ESPECIALISTA EN CALIDAD Y SE REDUJA A 36 MESES LA EXPERIENCIA PARA OBTENER EL MAXIMO PUNTAJE.

ESTO ADEMAS DE CONLLEVAR A UNA PLURALIDAD DE POSTORES INDICARIAN QUE EXISTE TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS CONVOCADOS POR ESTA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: c.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los puntajes estan establecidos conforme a la experiencia de cada postor, esto no es condición de descalificación, debido a que solo se contribuye a un puntaje conforme a lo establecido en las Bases . En consecuencia el Presente comité de selección determina NO ACOGER la observación debido a que no restringe la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-158-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CUI N° 2309714 ¿ ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES (21 DE SETIEMBRE, YARAHUAYNA Y MIRONES) Y PASAJES (SANTA ROSA, SAN JOSE, PALMA TERESA Y ANDRES AVELINO CACERES) DEL CENTRO POBLADO DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, LIMA¿.

Ruc/código : 20600721179

Nombre o Razón social : CORPORACION ALJAR SAC

Fecha de envío : 03/01/2024

Hora de envío : 14:01:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, SI SERA NECESARIO ADJUNTAR OTRA INFORMACION A LA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA.

SE SOLCIITA AL COMITE SE ACLARA LA CONSULTA, A FIN DE EVITAR DESCALIFICACIONES O ERRORES EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: G Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se Aclara que solo se presentara conforme a lo establecido a las Estandar Anexo 06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-158-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CUI N° 2309714 ¿ ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES (21 DE SETIEMBRE, YARAHUAYNA Y MIRONES) Y PASAJES (SANTA ROSA, SAN JOSE, PALMA TERESA Y ANDRES AVELINO CACERES) DEL CENTRO POBLADO DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, LIMA¿.

Ruc/código : 20378395152

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Hora de envío : 09:57:53

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la adjudicacion simplificada 158-2023 Ley 31728, de conformidad con el Art. 9.1 del Decreto Legislativo No 1553-2023, observamos y solicitamos que el postor adjudicado tenga la opcion de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se preve en dicho decreto legislativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en conocimiento que mencionado Decreto legislativo N° 1553-2023 en Su articulo 9, numeral 9.1 "Autorizar a las entidades para que en año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de seleccion que se convoquen bajo los regimenes de contrata...." se determina que este DL 1553-2023, solo es aplicable para el año fiscal 2023, en consecuencia se ACLARA que no se aceptara la retención como medio de garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-158-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CUI N° 2309714 ¿ ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES (21 DE SETIEMBRE, YARAHUAYNA Y MIRONES) Y PASAJES (SANTA ROSA, SAN JOSE, PALMA TERESA Y ANDRES AVELINO CACERES) DEL CENTRO POBLADO DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, LIMA¿.

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	09:57:53

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondientes a la ejecución de la obra. En merito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

para el presente procedimiento de selección según los Términos de referencia Cap 3, numeral V. adelantos del requerimiento El área usuaria establece las condiciones con respecto al adelanto directo y de materiales, por lo que en mención al art. 184 numeral 184.1. "La entidad "PUEDE" incorporar...", siento esta no obligatoria para la entidad, en defecto SE ACLARA que se regira segun lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-158-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CUI N° 2309714 ¿ ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES (21 DE SETIEMBRE, YARAHUAYNA Y MIRONES) Y PASAJES (SANTA ROSA, SAN JOSE, PALMA TERESA Y ANDRES AVELINO CACERES) DEL CENTRO POBLADO DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, LIMA¿.

Ruc/código : 20445653234

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.

Hora de envío : 20:14:46

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación solicitan para el Ingeniero Residente hasta 60 meses de experiencia en Similar tiempo de experiencia que supere el periodo de tiempo exigido como requisito de calificación del personal que conforma el plantel profesional clave contradicción lo establecido ya que en los factores d calificación solicitan 36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares; que se computara desde la colegiatura. L

Solicitamos se reduzca dicho requisito de evaluación como máximo a 12 meses más si el requisito de calificación establecido es 36 meses de experiencia, el factor debe evaluar más de 36 meses hasta 48 meses y así sucesivamente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C1

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los puntajes estan establecidos conforme a la experiencia de cada postor, esto no es condición de descalificación, debido a que solo se contribuye a un puntaje conforme a lo establecido en las Bases . En consecuencia el Presente comité de selección determina NO ACOGER la observación debido a que no restringe la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-158-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CUI N° 2309714 ¿ ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES (21 DE SETIEMBRE, YARAHUAYNA Y MIRONES) Y PASAJES (SANTA ROSA, SAN JOSE, PALMA TERESA Y ANDRES AVELINO CACERES) DEL CENTRO POBLADO DE RAPAZ, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, LIMA¿.

Ruc/código : 20445653234

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.

Hora de envío : 20:14:46

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación solicitan para el Especialista en Control de Calidad hasta 48 meses de experiencia como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. en obras en general; que se computara desde la colegiatura tiempo de experiencia que supere el periodo de tiempo exigido como requisito de calificación del personal que conforma el plantel profesional clave contradicción lo establecido ya que en los factores de calificación solicitan 12 meses como Especialista en Control de Calidad

Solicitamos se reduzca dicho requisito de evaluación como máximo a 12 meses más si el requisito de calificación establecido es 12 meses de experiencia, el factor debe evaluar más de 12 meses hasta 24 meses y así sucesivamente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los puntajes estan establecidos conforme a la experiencia de cada postor, esto no es condición de descalificación, debido a que solo se contribuye a un puntaje conforme a lo establecido en las Bases . En consecuencia el Presente comité de selección determina NO ACOGER la observación debido a que no restringe la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null